

a lo números 16, 17, 18, 19 y 20 de la línea Edrada-Presa, chimenea de equilibrio (expediente 3.790 A.T.), pasando el apoyo 16 a ser de alineación, manteniéndose el apoyo 20 de la línea existente. Desde el apoyo 17 parte en conductor R.H.V. 25/25 derivación a caseta donde se instalará portafusibles, seccionador y autoválvulas

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Ourense, 24 de febrero de 1993.

Alfredo Cacharro Pardo  
Delegado provincial

*Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Ourense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 3.821 A.T.).*

Visto el expediente incoado en la sección de energía de esta delegación provincial, a petición de *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*, en el que solicita autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y en el Real decreto 2.563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta delegación provincial ha resuelto autorizar a *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: línea aérea a 20 kV, de 5.656 m de longitud, en conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, derivada desde un apoyo de la línea San Cibrao das Viñas-Allariz, y finalizará en el C.T. proyectado aéreo en Laiso (Allariz) con 160 kVA, 20.000/380-220 V. Desde el apoyo nº 36 de la línea proyectada partirá una derivación de 219 m que finalizará en el C.T. proyectado aéreo con 160 kVA, 20.000/380-220 V en Sta. Mariña de Augas Santas (Allariz).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Ourense, 3 de marzo de 1993.

Alfredo Cacharro Pardo  
Delegado provincial

*Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Ourense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 3.846 A.T.).*

Visto el expediente incoado en la sección de energía de esta delegación provincial, a petición de *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*, en el que solicita autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y en el Real decreto 2.563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta delegación provincial ha resuelto autorizar a *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: línea aérea a 20 kV, de 138 m de longitud, en conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, derivada desde el apoyo nº 14 de la línea as Estibadas-Cualedro y finalizará en el C.T. proyectado aéreo en Penaverde (Cualedro) con 160 kVA, 20.000/380-220 V. Desde el apoyo nº 36 de la línea proyectada partirá una derivación de 219 m que finalizará en el C.T. proyectado aéreo con 160 kVA, 20.000/380-220 V en Sta. Mariña de Augas Santas (Allariz).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Ourense, 3 de marzo de 1993.

Alfredo Cacharro Pardo  
Delegado provincial

#### Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes

*Corrección de errores.—Orden de 22 de enero de 1993 por la que se establecen ayudas económicas para el fomento de la riqueza cinegética.*

Advertido un error en la Orden de 22 de enero de 1993 por la que se establecen ayudas económicas para el fomento de la riqueza cinegética, publicada en el DOG nº 27 del día 10 de febrero de 1993, consistente en la exclusión en dicha publicación del anexo nº 1, «Modelo de solicitud de ayudas para el fomento de la riqueza cinegética», se proceda a la publicación de dicho anexo nº 1, a fin de corregir la falta detectada.



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Edificio administrativo de San Caetano - SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RIQUEZA CINEGÉTICA

N.º expediente..... Importe de los trabajos ..... Propuestos ..... Ejecutados .....
Importe de la subvención .....
Pidió otra subvención además de la presente para los trabajos que se indican. Sí..... No.....
En caso afirmativo indicar: Tipo de ayuda o subvención..... Entidad que la concede.....

Formulario for applicant information: SOLICITANTE, Nombre o razón social, Dirección, DNI o NIF, Telf., Parroquia, Ayuntamiento, Provincia, Relación con el beneficiario, Acompaña documento acreditativo de la representación.

Formulario for aid details: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RIQUEZA CINEGÉTICA, Beneficiario, Nombre del coto privado o sociedad de caza controlada, Modalidad de ayuda, Tipo de acción, Documentación que incluye.

El firmante solicita acogerse a las ayudas indicadas, acepta la normativa reguladora de las mismas y declara reunir las condiciones exigidas para acceder a ellas.
En..... de..... de 19.....

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes. Santiago de Compostela

